



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 0157

Armenia, 15 de Diciembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 00694 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE A LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE ASIGNAN UNOS INCENTIVOS NO PECUNARIOS".

DECRETO No. 00694 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

" POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE A LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE ASIGNAN UNOS INCENTIVOS NO PECUNARIOS".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 1567 de 1998, Ley 734 de 2002, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental No. 745 de 2013, Decreto Departamental 370 de 29 de junio de 2017, modificado por el Decreto 276 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 0694 DE 13 /12/2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE A LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE ASIGNAN UNOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 1567 de 1998, Ley 734 de 2002, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental No. 745 de 2013, Decreto Departamental 370 de 2017, modificado por el Decreto 276 de 2020 y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.
- B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2 establece como atribución del Gobernador:

ARTICULO 305. *Son atribuciones del gobernador:*

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.” (...)

C. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, **“Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado.** *Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.*

D. Que así mismo el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 expresa: *“Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”.*

E. Que el artículo 30 ibídem indica: *Tipos de Planes.* **“Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios. Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo”.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

F. Que el parágrafo del artículo 36 del Decreto 909 de 2004, dispone: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.*

G. Que el artículo 29 del Decreto 1567 de 1998, estableció *“Planes de Incentivos. Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.”*

H. Que el artículo 2.2.10.8 del decreto 1083 de 2015, describe: *“Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”.*

I. Que el artículo 2.2.10.10 ibídem señala: *“Otorgamiento de incentivos. Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad de este y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo”.*

J. Que el Comité de Incentivos e la Administración Departamental del Quindío, en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, mediante Acta No. 001 de diciembre de 2021, definió los criterios para la selección de los mejores empleados públicos, en condiciones de objetividad, igualdad y transparencia.

K. Que el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, estableció: *“El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico... Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley”*

L. Que, en la planta de personal de la Administración Central Departamental del Quindío, los cargos de carrera administrativa fueron objeto de Evaluación de Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020, al 31 de enero de 2021.

M. Que en la vigencia contemplada entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021, no se realizó evaluación de desempeño para los empleados de libre nombramiento y remoción, razón por la cual no se establecieron Incentivos pecuniarios para dichos funcionarios, toda vez que no se cuenta con una herramienta evaluadora, para determinar el mejor empleado en este tipo de vinculación.

N. Que en la vigencia contemplada entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021, no se conformaron equipos de trabajo institucional en la gobernación del Quindío, razón por la cual no se establecieron incentivos pecuniarios, para equipos de trabajo.

O. Que por medio del Decreto Departamental 370 del 29 de junio de 2017, modificado por el decreto 276 de 2021, en su artículo Cuadragésimo Quinto, se constituyó el Comité de incentivos para la Administración Central del Departamento, el cual está conformado por los siguientes funcionarios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- Secretario Administrativo
- Director de Talento Humano
- Secretario de Planeación
- Jefe de la Oficina asesora de Control Interno de Gestión.
- Dos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.
- Dos delegados del señor Gobernador ante la comisión de personal.

P. Que el Decreto Departamental 370 de 2017, modificado por el Decreto 276 de 2021, en su artículo Cuadragésimo Sexto, se establecieron, las siguientes funciones del Comité de Incentivos:

- se otorguen mediante acto público y con nota de estilo los reconocimientos respectivos.
- Conocer y resolver las reclamaciones presentadas por parte de los funcionarios evaluados.
- Seleccionar al secretario de comité y asignarle las correspondientes funciones.
- Las demás que le sean asignadas de conformidad a la Establecer los factores y criterios de aplicación que se van a adoptar en la entidad para acceder al nivel sobresaliente.
- Proyectar el plan anual de incentivos, de acuerdo con el presupuesto correspondiente, el cual se deberá poner a disposición del Gobernador del Quindío para su correspondiente aprobación.
- Establecer el monto o tipo de incentivo a otorgar.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos por la entidad a los funcionarios evaluados, que según el consolidado del resultado de la evaluación del desempeño hayan obtenido el nivel sobresaliente, determinando si cumplen con lo dispuesto en el acto administrativo por el cual se establecen los criterios para acceder al nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral.
- Verificar con el evaluador (cuando sea necesario) la idoneidad de las evidencias.
- Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores empleados de carrera administrativa, los mejores equipos de trabajo, y los mejores empleados de libre nombramiento y remoción.
- Informar a cada uno de los procesos los funcionarios que alcanzaron el nivel sobresaliente.
- Convocar a reunión a los funcionarios que alcanzaron el nivel sobresaliente y que serán beneficiados con los incentivos establecidos por la entidad, con el fin de informar a cada uno el plan de incentivos establecido por la entidad.
- Determinar el procedimiento por medio del cual se realizará la entrega de los incentivos para el periodo correspondiente.
- Revisar los actos administrativos, por medio de los cuales se otorgan los reconocimientos a los mejores empleados, y ponerlos a disposición del gobernador para su aprobación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- Informar al Gobernador, los funcionarios que acceder al plan de incentivos, con el fin de que normatividad vigente.

Q. Que el Decreto departamental 370 de 2017, modificado por el Decreto 276 de 2021, en el artículo Cuadragésimo Tercero, se establecieron los siguientes requisitos para la selección del mejor empleado de la entidad y a los mejores empleados por nivel jerárquico.

- ✓ Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad, en el cargo como titular del empleo o en un encargo
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente inferior a la fecha de postulación. No obstante ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección del mejor empleado, se constituirá en causal de exclusión de este.
- ✓ Alcanzar el nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral (EDL), una vez haya quedado en firme.
- ✓ El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción será evaluado de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos del área a que corresponde y a los niveles de eficiencia y eficacia alcanzados.

R. Que mediante el Decreto Departamental del Quindío No.0686, del 10 de diciembre de 2021, se estableció El Plan de Incentivos de la Administración Central Departamental del Quindío para el periodo 2021, de conformidad con la Evaluación de Desempeño Laboral realizada a los empleados de carrera administrativa de la gobernación del Quindío, para la vigencia comprendida del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021.

S. Que por medio de acta de reunión del Comité de Incentivos No. 001 del 1 de diciembre de 2021, éste estableció los siguientes criterios para la elección de los mejores empleados.

- Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad en el cargo como titular del empleo o en un encargo.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente inferior a la fecha de postulación.
- Alcanzar el nivel sobresaliente (100) en la última evaluación del Desempeño Laboral (EDL), Una vez haya quedado en firme.

T. Que en Acta de reunión No.001 realizada el 1 de diciembre de 2021, el Comité de Incentivos señaló:

- Que la planta de empleos de Carrera administrativa de la Administración Central Departamental del Quindío asciende a un total de 231, los cuales fueron susceptibles de Evaluación de Desempeño Laboral para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021.
- Que, de acuerdo con lo anterior de los 231 evaluados, 197 no alcanzaron nivel SOBRESALIENTE, por tal razón: en total fueron 34 empleados que obtuvieron dicho nivel.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- Que, de los 34 que obtuvieron calificación SOBRESALIENTE de 100 puntos, 21 pertenecen al nivel profesional, 10 al nivel Técnico y 3 al nivel asistencial.

U. Que por medio de acta de reunión del Comité de Incentivos No. 001 del 1 de diciembre de 2021, el Comité de Incentivos definió, los siguientes incentivos no pecuniarios a otorgar a los mejores empleados de la Administración Central Departamental del Quindío para la vigencia contemplada entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021:

- *Un bono para un equipo tecnológico.*
- *Aporte económico para educación formal.*
- *Publicación de trabajos en medio de circulación nacional.*
- *Financiación de investigaciones.*
- *Programas de turismo social.*
- *Programa de turismo social comprendido por un paquete turístico para su núcleo familiar un fin de semana no festivo que comprende estadía, alimentación y visita a parque temático de la región por un día.*

Para los 24 empleados que no reciben el incentivo no pecuniario y obtuvieron nivel sobresaliente con calificación a 100, se les otorgará 1 día de permiso remunerado, previa concertación con el jefe inmediato e informado a la Dirección de Talento Humano y disfrutado antes del 31 de diciembre de 2021.

V. Que en acta de reunión No. 001 del 1 de diciembre de 2021, los miembros del Comité de Incentivos definieron que el monto de los incentivos NO pecuniarios a otorgar será el siguiente:

- ❖ Un (1) incentivo pecuniario por valor de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se otorgará al mejor empleado de carrera administrativa.
- ❖ Tres (3) incentivos pecuniarios por valor de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se otorgarán a los mejores empleados de carrera administrativa por cada nivel jerárquico (profesional, técnico y asistencial).

W. Que los miembros del Comité de Incentivos eligieron a los mejores empleados de carrera administrativa de la Administración Central Departamental del Quindío, con el fin de que se elaboren los actos administrativos correspondientes y ser aprobados por el señor Gobernador, los cuales se deben de otorgar con placa institucional y nota de estilo, mediante acto público.

X. Que en acta de reunión No. 002 del 9 de diciembre de 2021, los miembros del Comité de incentivos, de acuerdo con los criterios establecidos y mencionados anteriormente, seleccionaron los siguientes empleados:

- Mejor empleado de la entidad: ANA PATRICIA DIAZ LATORRE
Calificación EDL: 100% (SOBRESALIENTE)
Fecha de desempeño del cargo: 28/01/2013
- Mejor empleado del nivel Profesional de la entidad: MARTHA LUCIA SERNA OBANDO
Calificación EDL: 100% (SOBRESALIENTE)
Fecha de desempeño del cargo: 16/06/2015
- Mejor empleado del nivel Técnico de la entidad: MARIA BEATRIZ CERQUERA FRANCO
Calificación EDL: 100% (SOBRESALIENTE)
Fecha de desempeño del cargo: 17/03/2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- Mejor empleado del nivel Asistencial de la entidad: JANNET MORALES JARAMILLO
Calificación EDL: 100% (SOBRESALIENTE)
Fecha de desempeño del cargo: 7/11/2019

Así mismo la oficina de Control Interno Disciplinario certificó mediante oficio No. C.I.D.12.190.01-0 del 3 de diciembre de 2021, que revisados los archivos que reposan en la dependencia, no se encontraron sanciones disciplinarias impuestas a los anteriores empleados.

Y. Que para la vigencia contemplada entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021, no se realizó evaluación a los empleados de Libre Nombramiento y Remoción en la Gobernación del Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Elegir al mejor empleado de la entidad, y a los mejores empleados de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, de carrera administrativa de la Planta Central del Departamento del Quindío, como reconocimiento a los niveles de excelencia de los empleados para la vigencia de evaluación de desempeño laboral, contemplada entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021.

PARÁGRAFO 1: Los criterios que se tuvieron en cuenta, según el Decreto Departamental del Quindío No.0686 del 10 de diciembre de 2021, para la elección de los mejores funcionarios fueron los siguientes:

Definición de criterios para la participación.

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad, en el cargo como titular del empleo o en un encargo.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente inferior a la fecha de postulación.
3. Alcanzar el nivel sobresaliente (100) en la última Evaluación del Desempeño Laboral (EDL), una vez haya quedado en firme.

Definición de criterios de Clasificación.

Una vez seleccionados los participantes que cumplen con los criterios anteriores, el Comité define realizar un segundo filtro a través de los siguientes criterios:

1. Haber obtenido 100% en la evaluación
2. Criterio de oportunidad: seleccionar a los funcionarios que presentaron la Evaluación de Desempeño Laboral dentro del plazo estipulado.

Definición de criterios de desempate.

Si revisados los criterios anteriores, se presenta algún empate se procederá a aplicar los siguientes criterios:

1. Antigüedad en el cargo en el que se desempeña el funcionario al momento de la evaluación.
2. Número de Capacitaciones registradas en la plataforma SIGEP en el periodo correspondiente a la Evaluación.
3. De continuar presentándose empate, el último criterio será el CARA Y SELLO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Mejor Empleado de la Entidad. Elegir al empleado público **ANA PATRICIA DIAZ LATORRE**, Profesional Universitaria Código 219 Grado 03 adscrita a la Secretaría Administrativa, como la mejor empleada de carrera administrativa de la Planta Central del Departamento del Quindío, para la vigencia de evaluación de desempeño laboral, contemplada entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021.

PARÁGRAFO 1: Asignar un incentivo no pecuniario, por un valor de 3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de conformidad con lo acordado en el acta No.001 del 01 de diciembre de 2021,

PARÁGRAFO 2: Entregar el presente reconocimiento, por medio de nota de estilo y placa institucional, en acto público que se realizará antes del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Mejor Empleado Nivel Profesional de la Entidad. Elegir a la empleada pública **MARTHA LUCIA SERNA OBANDO**, Profesional Universitaria Código 219 Grado 03 adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento, como la mejor empleada de carrera administrativa del nivel profesional, de la Planta Central del Departamento del Quindío, para la vigencia de evaluación de desempeño laboral, contemplada entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021.

PARÁGRAFO 1: Asignar un incentivo no pecuniario, por un valor de 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, de conformidad con lo acordado en el acta No. 01 del 1 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO 2: Entregar el presente reconocimiento, por medio de nota de estilo y placa institucional, en acto público que se realizará antes del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Mejor Empleado Nivel Técnico de la Entidad. Elegir a la empleada pública **MARIA BEATRIZ CERQUERA FRANCO** Técnico Operativo Código 367 Grado 03, adscrito a la Secretaría Administrativa del Departamento, como la mejor empleada de carrera administrativa del nivel técnico, de la Planta Central del Departamento del Quindío, para la vigencia de evaluación de desempeño laboral, contemplada entre 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021.

PARÁGRAFO 1: Asignar un incentivo no pecuniario, por un valor de 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, de conformidad con lo acordado en el acta No. 001 del 1 de diciembre de 2021, por los miembros del Comité de Incentivos.

PARÁGRAFO 2: Entregar el presente reconocimiento, por medio de nota de estilo y placa institucional, en acto público que se realizará antes del 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Mejor Empleado Nivel Asistencial de la Entidad. Elegir a la empleada pública **JANNET MORALES JARAMILLO**, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 adscrita a la Secretaría de Salud Departamental, como la mejor empleada de carrera administrativa del nivel asistencial, de la Planta Central del Departamento del Quindío, para la vigencia de evaluación de desempeño laboral, contemplada entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021.

PARÁGRAFO 1: Asignar un incentivo no pecuniario, por un valor de 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, de conformidad con lo acordado en el acta No. 001 del 1 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO 2: Entregar el presente reconocimiento, por medio de nota de estilo y placa institucional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Realizar reconocimiento público, a los 30 empleados de carrera administrativa de la Planta Central del Departamento del Quindío, quienes no recibieron el incentivo no pecuniario, para la vigencia de Evaluación de Desempeño Laboral, contemplada entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021, y obtuvieron una calificación SOBRESALIENTE de 100 cumpliendo con los requisitos de selección establecidos por el Comité de Incentivos, a quienes se les entregará el reconocimiento por medio de nota de estilo y se les otorgará un día de permiso remunerado así:

NIVEL PROFESIONAL

NOMBRE EMPLEADO	SECRETARIA
MARIA YOLANDA ARIZA ARANGO	SALUD
FLOR INES AGUILERA CUENCA	SALUD
NEBIO JAIRO LONDOÑO BUITRAGO	SALUD
LUZ MARINA GRAJALES LOPEZ	SALUD
LUZ MARY MOSCOSO MORENO	SALUD
CARLOS ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO	SALUD
LUZ PATRICIA VILLAREAL GIRALDO	SALUD
NORA LILIANA RINCON RIOS	HACIENDA
SANDRA MILENA ZULUAGA RINCÓN	ADMINISTRATIVA
EDGAR ARIAS CALLE	SALUD
GLORIA PATRICIA DIEZ ALFARO	SALUD
CLAUDIA ANDREA PADILLA MARTINEZ	ADMINISTRATIVA
JOHAN MANUEL GUEVARA ARCILA	INTERIOR
PATRICIA EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR	TIC
JOSE ORLANDO GUTIERREZ VELASCO	INFRAESTRUCTURA
SANDRA PATRICIA GAVIRIA VILLAMIZAR	INTERIOR
LUZ MARINA GALEANO JIMENEZ	HACIENDA
EDISON ARISTIZABAL MEDINA	HACIENDA
YESSBEY LAN GARCIA OSORIO	JURIDICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN
NIVEL TECNICO

NOMBRE EMPLEADO	SECRETARIA
JESUS DERLY URIBE MURILLO	ADMINISTRATIVA
BLANCA NANCY ALZATE ROMAN	SALUD

NIVEL ASISTENCIAL

NOMBRE EMPLEADO	SECRETARIA
JESUS DERLY URIBE MURILLO	ADMINISTRATIVA
BLANCA NANCY ALZATE ROMAN	SALUD
LUZ KARIME MUÑOZ RESTREPO*	SALUD
BEATRIZ PINZON BASTIDAS	HACIENDA
LUZ ALBA CORREA CAMPO	ADMINISTRATIVA
JORGE ELIAS QUICENO PERDOMO	HACIENDA
JHON WILLIAM PAVA LOPEZ	SALUD
PEDRO FELIPE SALAZAR CARVAJAL	PLANEACION
JUDY MARCELA PARRA DUSSAN	HACIENDA

ARTÍCULO SEPTIMO: Selección de los Incentivos no Pecuniarios por parte de los empleados. Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro del plan de incentivos, conforme a lo acordado en el acta No. 001 del 1 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Reconocimiento Público. Se celebrará acto público de reconocimiento de los mejores empleados de carrera administrativa de la planta central del Departamento del Quindío y de entrega de incentivos no pecuniarios, antes del 24 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: Publicación. El presente Decreto deberá ser publicado en la página web de la Gobernación del Quindío, y en la cartelera de la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Armenia Quindío, a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

 Proyectó: Luz Amparo Jiménez Villarraga
 Revisó: Lina María Sánchez Arango
 Revisó: Mauricio Grajales Osorio
 Aprobó: John Harold Valencia Rodríguez

 - Abogada Contratista Dirección de Talento Humano
 - Psicóloga Contratista Dirección de Talento Humano
 - Director Talento Humano
 - Secretario Administrativo

Revisión de Constitucionalidad y Legalidad

 Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo
 Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales

 - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Bases.
 - Secretaría Jurídica y de Contratación.